

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 576

6 de abril de 2022

Presentada por el señor *Matías Rosario*

(Por Petición del Coronel Honorífico de la Policía de Puerto Rico Alfonso Alemán Del Valle)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de determinar si la misma se está cumpliendo debidamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, en su parte pertinente, dispone que “[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...” Atendiendo a ese mandato, se aprobó la Ley Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La exposición de motivos de la referida ley hace una descripción detallada de las sustancias químicas que componen las bolsas plásticas, el tiempo que tardan en descomponerse, el gran problema de contaminación que ocasionan y el peligro que representan para cientos de especies, principalmente marinas, que mueren asfixiadas

porque las consumen al confundirlas con comida. Además, señala que anualmente circulan en Puerto Rico alrededor de mil millones (1,000,000,000) de bolsas plásticas y que, menos del uno por ciento (1%) de éstas se reciclan por el alto costo que ello supone.

Basado en lo anterior, la Ley Núm. 247, *supra*, estableció como política pública la necesidad de conservar energía, de proteger nuestros recursos naturales y de llevar un buen manejo de los desperdicios que se generan. De igual manera, dispuso la prohibición del uso de bolsas plásticas desechables y ordenó el reemplazo de las mismas por alternativas eco-amigables. También estableció que los establecimientos comerciales permitieran a los clientes llevar con ellos bolsas reusables, o cualquier tipo de bolsas para acarrear los artículos comprados.

Para concientizar a la ciudadanía, la ley también dispuso un programa donde el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Junta de Calidad Ambiental (JCA), así como los municipios, se encargarían, en conjunto o por separado, de informar a la comunidad en general sobre la implantación de la referida ley, y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas.

En adición, se establecieron disposiciones relativas a las violaciones a la ley, multas administrativas, y un mandato a la ADS y al DACO para que adoptasen las reglas y reglamentos necesarios. A tenor con ello, se aprobó el “Reglamento Conjunto Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Reglamento Núm. 8862.

Ambas disposiciones legales, la Ley Núm. 247 y el referido reglamento, atienden una preocupación genuina sobre la conservación del ambiente y, por consiguiente, la calidad de vida de los ciudadanos. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario que se investigue si su implementación se ha cumplido debidamente, y si haber convertido las bolsas plásticas en un producto de venta al momento del empaque de las compras ha redundado en la reducción del uso de las mismas. A tales efectos, se aprueba esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley
3 Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la
4 Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto
5 Rico”, a los fines de determinar si la misma se está cumpliendo debidamente, y si haber
6 convertido las bolsas plásticas en un producto de venta al momento del empaque de las
7 compras ha reducido su uso.

8 Sección 2.- Las Comisión rendirá un informe con los hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
10 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación
11 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.